



NACIONAL



DISPOSICION 2275/2008
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (SNR)

Servicio Nacional de Rehabilitación. Contratación de un servicio de alquiler y servicio técnico de un equipo fotocopador. Aprobación de lo actuado en la licitación pública N° 09/08.

Del 28/10/2008; Boletín Oficial 31/10/2008.

VISTO el expediente N° 1-2002-4300004758/08-0 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación tramitó el llamado a Contratación Directa N° 09/08 con el objeto de la contratación de un servicio de alquiler y servicio técnico de UN (1) equipo fotocopador destinado a este Organismo por un período de DOCE (12) meses (Período probable: desde el 17/09/08 hasta el 16/09/09).

Que, el procedimiento y los pliegos fueron autorizados mediante Disposición N° 1610 de fecha 01 de agosto de 2008 (fs.20 a 22), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, Apartados a) y b) del Decreto N° 1023/01 y modificatorios.

Que la presente Contratación se llevó a cabo conforme las previsiones del Artículo 20 - Apartado b), Artículo 22 - Apartado a) del Decreto N° 436/00; del Artículo 25 - Apartado d) 1 del Decreto N° 1023/01 y modificatorios.

Que se dio cumplimiento al Artículo 32 del Decreto N° 1023/01 y modificatorios, en lo atinente a la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (fs.80 a 81).

Que, no obstante no establecerlo la normativa para el procedimiento de selección del proveedor realizado, se cursó invitación a la cámara que nuclea a las empresas del ramo, y a una cantidad de empresas superior a la que fija el Artículo 18 del Decreto N° 436/00 (fs.82 a 100).

Que tales invitaciones se enviaron respetando la antelación a la fecha de apertura establecida en el Artículo 18 del Decreto N° 436/00 y modificatorios.

Que la apertura se realizó en la fecha fijada, en acto público, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 9° del Decreto N° 1023/01 y modificatorios (fs.399/400), en la que se recibieron SIETE (7) ofertas, correspondientes a las empresas: QSC FOTOCOPIADORAS S.R.L., NEW START S.A., KAPAYANES COPIADORAS de Félix TORREGROSA, AMERICAN COPIERS ARGENTINA S.R.L., MASTER DEALER de Hugo A. DRESTI, CILINCOP S.A., IMAGE de Rubén R. BERMOLEN.

Que analizadas las ofertas recibidas por parte de la Comisión Evaluadora de este Organismo, y emitido el informe favorable por el representante del área requirente (fs.473), la misma aconseja, mediante Dictamen de Evaluación N° 16/08 de fecha 25 de septiembre de 2008 (fs.476 a 477) adjudicar la Contratación a QSC FOTOCOPIADORAS S.R.L., por cumplir los requisitos exigidos por la Ley, por el Decreto N° 436/00 (Artículo 78 apartado a) y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares. Se ajusta a las Especificaciones Técnicas, según informe de fs.473. Es hábil para contratar con el Estado (apartado b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, (apartado c I). Única oferta válida ajustada a Pliego, precio conveniente, (apartado c II).

Que las ofertas de las restantes empresas, resultan desestimadas por los fundamentos que se

señalan en el Anexo de la presente.

Que, fue notificado el citado Dictamen mediante su publicación por un día en el Boletín Oficial, dentro de los TRES (3) días de emitido el mismo (fs.483).

Que, vencido el plazo fijado en el Artículo 80 del Decreto N° 436/00 para la presentación de impugnaciones, no se registraron novedades en tal sentido

Que, se ha efectuado una ampliación del monto total adjudicado a la empresa que actualmente presta el servicio en cuestión, para cubrir las necesidades del mismo durante el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 31 de octubre de 2008 (Expediente N° 1-2002-4300002948/07-9 - Disposición N° 1913 S.N.R. del 11 de septiembre de 2008 - Orden de Compra N° 33/08).

Que, deberá establecerse como período de prestación del servicio que tramita por el presente, el comprendido entre el 01/11/08 y el 31/10/09.

Que, a los efectos de certificar la recepción definitiva del servicio, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 91 del Decreto N° 436/00 deberá darse intervención a la Comisión de Recepción Definitiva, integrada por: la Lic. Mónica S. CASSINI designada por Disposición N° 1272 - S.N.R. - de fecha 13 de agosto de 2007, el Lic. Damián TAPIA designado por Disposición N° 1585- S.N.R. de fecha 13 de septiembre de 2007, y el Cdor. Roberto A. DISTEL designado por Disposición N° 724 - S.N.R.- de fecha 09 de abril de 2008.

Que, por razones de eficiencia, celeridad, mérito y conveniencia se delegó, mediante Disposición N° 1712 de fecha 4 de octubre de 2007, en el Director de Administración del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Cdor. Carmelo J. PATANÉ, la facultad de autorizar la emisión de Ordenes de Compra, según lo establecido en el Artículo 84 del Decreto N° 436/00, hasta el límite establecido en la Resolución N° 1193 del MINISTERIO DE SALUD de fecha 14 de agosto de 2006.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 106/05 y 1344/07 y la Resolución N° 1193/06 del MINISTERIO DE SALUD.

Por ello,

La Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1° - Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 09/08 llevada a cabo con el objeto de la contratación de un servicio de alquiler y servicio técnico de UN (1) equipo fotocopador destinado a este Organismo por un período de DOCE (12) meses comprendido entre el 01/11/08 y el 31/10/09.

Art. 2° - Adjudícase la Contratación citada a la empresa QSC FOTOCOPIADORAS S.R.L., por cumplir los requisitos exigidos por la Ley, por el Decreto N° 436/00 (Artículo 78 apartado a) y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares. Se ajusta a las Especificaciones Técnicas, según informe de fs.473. Es hábil para contratar con el Estado (apartado b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, (apartado c I). Única oferta válida, ajustada a Pliego, precio conveniente, (apartado c II).

Art. 3° - Desestímense las restantes ofertas, por los fundamentos que se especifican en el Anexo de la presente.

Art. 4° - El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$6.720,00), será atendido con cargo a: Jurisdicción 80 - SAF 912 - Programa 62 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Ejercicio 2008: PESOS MIL CIENTO VEINTE (\$1.120,00) - Ejercicio 2009: PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5.600,00).

Art. 5° - Dése intervención a la Comisión de Recepción Definitiva integrada por los señores: Lic. Mónica S. CASSINI, el Lic. Damián TAPIA y el Cdor. Roberto A. DISTEL a los efectos de certificar la recepción definitiva del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto N° 436/00.

Art. 6° - La emisión de la respectiva Orden de Compra será autorizada por el Director de Administración, Cdor. Carmelo J. PATANÉ con facultades delegadas mediante Disposición

Nº 1712 -S.N.R.- de fecha 4 de octubre de 2007.

Art. 7º - Notifíquese a los interesados, que tienen diez (10) días para la interposición del recurso de reconsideración contra el presente acto administrativo (Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72 - T.O. 1991 y sus modificatorios).

Art. 8º - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina; cumplido, archívese.

Dra. Grisel Olivera Roulet,

Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

ANEXO

ANEXO	
OFERTAS DESESTIMADAS	
EMPRESA	FUNDAMENTO
AMERICAN COPIERS ARGENTINA S.R.L.	Artículo 16 apartado c) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (no presentó garantía de mantenimiento de oferta). No fue indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, la no presentación de garantía de oferta cuando la misma fuere inferior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).
IMAGE de Rubén Ricardo BERMOLEN	Artículo 16 apartado c) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (no presentó garantía de mantenimiento de oferta). No fue indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, la no presentación de garantía de oferta cuando la misma fuere inferior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).
MASTER DEALER de Hugo A. DRESTI	No se ajusta a las Especificaciones Técnicas, según informe de fs. 473.
NEW START S.A.	Artículo 8º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por la Comisión Evaluadora).
CILINCOP S.A.	Artículo 8º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por la Comisión Evaluadora).
KARAYANES COPIADORAS de Félix O. TORREGROSA.	La oferta no se ajusta a Pliego, conforme el punto 5.1.- del Pliego de Especificaciones Técnicas (cotiza copias no acumulables).

